



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: VITASYM B12 CON HIERRO, JARABE

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, reportó por medio de Análisis Merceológico, lo siguiente:

Descripción de la muestra: VITASYM B12 CON HIERRO JARABE. Solución homogénea, de color amarillo transparente, contenido en un envase por 240 mL de plástico, original y sellado, de color negro con tapablanca, etiqueta morada y gris metálico impresa. Se presenta en una caja original, de color morado y gris metálico, impresa en color blanco, negro y rojo donde se lee: VITASYM B12 CON HIERRO, Energizante, SYMLAB, para toda la familia, antiemético, reanimante, Jarabe, Via Oral 240mL". L: 2109061 V:09/2023.



Composición Merceológica (materia constitutiva): Complemento vitamínico en forma de jarabe que contiene Hierro, Nicotinamida, Tiamina, Cianocobalamina y Piridoxina, como vehículo sorbitol y sacarina sódica; utilizado para el tratamiento y deficiencias vitamínicas en niños y adultos, útil en estados de convalecencia por stress o fatiga y deficiencias de Hierro.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en la Sección IV, dedicada entre otros a: "Productos de las industrias alimentarias (...)", abarca el Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas, encontrándose en éste la **partida 21.06 PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE**, la cual contiene la subpartida 2106.90.7 que clasifica las preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.99.10.00.

Al respecto, la Nota Legal 1 a) del Capítulo 30, establece que dicho capítulo no comprende: a) los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa.

En este orden de ideas, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 21.06, establecen que están comprendidos en dicha partida entre otros:

"16) Las preparaciones, a menudo denominadas complementos alimenticios, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal. Comprenden estos productos, incluso si también contienen edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

elaboración. Estos productos a menudo se presentan acondicionados en envases con indicaciones de que mantienen el organismo en buen estado de salud o bienestar general, mejoran el rendimiento atlético, previenen posibles deficiencias nutricionales o corrigen niveles subóptimos de nutrientes."

Ahora bien, la muestra consultada de acuerdo a lo reportado por el Departamento de Laboratorio, es un Complemento vitamínico en forma de jarabe el cual corresponde a la partida 21.06. En tal sentido se descarta la partida 30.04 MEDICAMENTOS (...), que comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar que se presenten dosificados, o acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos.

Por las razones antes expuestas, el producto en comento, de conformidad al desdoblamiento interno de la partida 21.06, se clasifica en el inciso arancelario genérico siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás, - - Preparaciones alimenticias de los tipos citadas en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10.00, - Las demás;PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC), literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX), publicada en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la Declaración de Mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Debido a que el Análisis Merceológico, reportó que la mercancía del caso que nos ocupa **VITASYM B12 CON HIERRO JARABE**, es un complemento vitamínico en forma de jarabe, el cual se clasifica en el código 2106.90.79.00, que comprende las preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30....

En virtud de ello, resulta inaplicable el código 3004.50.10.00 MEDICAMENTOS (...), Para uso humano, Los demás que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36, sugerido por la empresa peticionaria; considerando que dicho producto no contiene las cantidades suficientes de los componentes para ejercer un efecto terapéutico o profiláctico para una enfermedad en particular.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.